



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

# CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN Y FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CHILE

En Peñalolén a 10 de Julio de 2015, entre la CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN, rol único tributario N°72.256.100-7, representada por su Alcaldesa, doña CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Grecia N° 8735, Comuna de Peñalolén, por una parte y FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CHILE, rol único tributario N°75.991.930-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS, cédula nacional de identidad N°14.530.390-7, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda 1301 Puerta Interior, Comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

# **CONSIDERANDO:**

- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones contribuir al desarrollo de la cultural, las artes, el patrimonio, el turismo y la educación del país.
- ✓ La necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas.

# **PRIMERO**

Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación reciproca en el ámbito de la cultura y las artes, mediante la realización de acciones en el ámbito de formación, asistencia técnica, publicaciones, charlas, exposiciones, concursos, así como al desarrollo de otras acciones que contribuyan al desarrollo social y cultural de la comuna, región y el país.

# **SEGUNDO**

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

- Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
- b. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.
- Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de ambas instituciones.

d. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

# **TERCERO**

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTO**

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

- Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
- 3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
- 4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

#### QUINTO

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

# **SEXTO**

Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a. Velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

# Por la CORPORACIÓN:

Nombre: Gladys Sandoval Campos

Teléfono: 224868339

Mail: gsandoval@penalolen.cl

# Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542 Mail: sgonzalez@foji.cl

Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se procurará resolver de común acuerdo, de forma directa o si fuese le caso, mediante el concurso de una mediación que las partes acuerden en solicitar.

# **SEPTIMO**

El convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

# **OCTAVO**

La personería de don WALTER VALDEBENITO PEDREROS para representar a la FUNDACIÓN, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA, para representar a la CORPORACIÓN, consta en el Decreto Nº 123 de la Municipalidad de Peñalolén de fecha 06 de diciembre de 2012.

# **NOVENO**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.

WALTER VALDEBENITO PEDREROS DIRECTOR EJECUTIVO **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS** 

**JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** 

RÉZ-SALAMANCA <u>A</u>LDESA MUNICIPADIDAD DE PEÑALOLEN